



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE /2023

RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE GRANADA

Visto expediente número 14SE/2023 del Área de contratación, relativo al **contrato de servicios de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público de la ciudad de Granada** y teniendo en cuenta el acta de la Mesa de Contratación de fecha 14 de marzo de 2024 obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (*acuerdo número 831, adoptado en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintitrés, publicado en el BOP nº 132 de 14/07/2023*) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), **RESUELVO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP, aceptar la propuesta de la mesa de contratación, realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 326.2 c) en relación con el artículo 149.6 de la LCSP, relativa a la **EXCLUSIÓN de la oferta presentada por la licitadora ACEINSA MOVILIDAD S.A**, teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Mantenimiento de 7 de marzo de 2024, de valoración de la justificación de la oferta presentada por la mercantil y cuyo tenor literal el siguiente:

«En relación con el expediente citado, se requirió a la empresa ACEINSA MOVILIDAD SA con fecha 22 de febrero indicándole que “Habiéndose comprobado la posible incursión de las ofertas presentadas EN EL DESCUENTO OFERTADO EN EL CRITERIO TRABAJOS ESPECIALES se constata que la oferta por usted presentada, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentra presuntamente en el supuesto de baja temeraria razón por la que se le requiere para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

Con fecha 5 de marzo se recibe escrito de respuesta de ACEINSA MOVILIDAD SA al respecto del requerimiento citado anteriormente. En dicho escrito, la empresa ratifica su oferta justificándola en aspectos genéricos tales como que disponen de una estructura empresarial de coste moderado-bajo que les permite ser competitivos, que el hecho de pertenecer a un grupo empresarial les permite obtener condiciones favorables en las

Código seguro de verificación: FSIBQ2FPM1QIO9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 20-03-2024 06:35:51
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 18-03-2024 19:31:06

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 1 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número14SE /2023

compras y que disponen de materiales y servicios de fabricación propia.

No se aporta justificación alguna de estos aspectos. No se aporta información que permita valorar el coste de estructura de la empresa. No se aportan contratos de suministros o compromisos de proveedores que justifiquen el poder disponer de precios inferiores a los usuales del mercado que permitan ejecutar los trabajos especiales con solvencia. No se indica cuáles son los servicios y materiales que fabrican y de los cuales se podría obtener una ventaja competitiva. En resumen, no se aportan datos concretos y contrastables que justifiquen el bajo nivel de precios o de costes de la oferta.

Resulta por tanto que del escrito presentado por la mercantil ACEINSA MOVILIDAD SA no queda justificada la oferta en los aspectos que determina el Art 149.4. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre aquellas condiciones que hagan pensar de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precios o costes de la misma»

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación realizada en uso de las competencias que le asigna el artículo 150.1 LCSP, **relativa a la clasificación** de las proposiciones presentadas, y que se efectúa por orden decreciente en función de la puntuación obtenida con el resultado siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	Criterios ponderables en función de un juicio de valor (Archivo 2)	Criterios evaluables de forma automática (Archivo 3)	PUNTUACIÓN TOTAL
1. ACISA	39,26 puntos	36,79 puntos	76,05 Puntos
2. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. - FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U; U.T.E.	29,53 puntos	37,66 untos	67,19 Puntos
3.FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A	29,67puntos	35,50 puntos	65,17 Puntos
4. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA	31,47puntos	32,30 puntos	63,77Puntos

Código seguro de verificación: FSIBQ2FPM1QI09R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele PALLARES RODRIGUES MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 20-03-2024 06:35:51
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 18-03-2024 19:31:06

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 2 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONTRATACIÓN

Expediente número 14SE /2023

5. URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A	27,62 puntos	35,93 puntos	63,55 Puntos
6. UTE FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS S.L - MONTAJES ELECTRICOS Y FOMENTOS SUR, S.L	12,16 puntos	0 puntos	12,16 Puntos

TERCERO.- Que por los servicios correspondientes de la Dirección General de Contratación se proceda a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta la documentación que corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP.

CUARTO.- Acordar la notificación a los licitadores de la presente resolución.

Contra el anterior acto de trámite podrá interponer en los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Granada, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, en la fecha de firma electrónica
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
PD

(Acuerdo JGL número 831 de 30/06/2023, BOP nº 132 de 14/07/2023)
La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación
Fdo. M^a Rosario Pallarés Rodríguez

Código seguro de verificación: FSIBQ2FPM1QIO9R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele PALLARES RODRIGUEZ MARIA ROSARIO /TENIENTE ALCALDE CONCEJALA DELEGADA 20-03-2024 06:35:51
Rubricado al mar ROBLES MARTIN MERCEDES /DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN 18-03-2024 19:31:06

Contiene 2
firmas digitales



Pag. 3 de 3

